

**PÁGINA WEB-CARTELERA VIRTUAL DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.****A: PÚBLICO EN GENERAL**

Dentro de la causa signada con el Nro. 329-2022-TCE, se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

**“AUTO DE ADMISIÓN
CAUSA Nro. 329-2022-TCE**

Quito, D. M., 27 de octubre de 2022, a las 14h57.

VISTOS.- Agréguese a los autos:

- a) Oficio Nro. TCE-SG-OM-2022-1484-O de 24 de octubre de 2022, dirigido al señor Edson Leonardo Obando Olaya, suscrito por el secretario general de este Tribunal, a través del cual le asignó la casilla contencioso electoral No. 118.
- b) Oficio Nro. CNE-SG-2022-4541-OF de 26 de octubre de 2022, en (01) una foja con (82) ochenta y dos fojas en calidad de anexos, suscrito por el secretario general del Consejo Nacional Electoral, ingresado en este Tribunal el 26 de octubre de 2022 a las 13h09.
- c) Oficio Nro. CNE-JPESDDLT-2022-0008-O de 25 de octubre de 2022, en (01) una foja con (03) tres fojas en calidad de anexos, en el que consta en imagen la firma electrónica de la abogada Jacqueline Fernanda Sarzosa Beltrán, secretaria de la Junta Provincial Electoral de Santo Domingo de los Tsáchilas. El referido oficio y sus anexos ingresaron en el Tribunal Contencioso Electoral el 26 de octubre de 2022 a las 13h18.
- d) Escrito en (02) dos fojas con (03) tres fojas en calidad de anexos, firmado por el abogado patrocinador del recurrente, señor Edson Leonardo Obando Olaya, director provincial de Santo Domingo de los Tsáchilas del Movimiento AMIGO, Acción Movilizadora Independiente Generando Oportunidades, Lista 16 ingresado en este Tribunal el 26 de octubre de 2022 a las 14h33.

PRIMERO.-

1.1. El 17 de octubre de 2022 a las 21h59¹, ingresó al Tribunal Contencioso Electoral, (01) un escrito en (24) veinticuatro fojas, firmado por el señor Edson Leonardo Obando Olaya, director provincial de Santo Domingo de los Tsáchilas del Movimiento AMIGO, Acción Movilizadora Independiente Generando Oportunidades, Lista 16, conjuntamente con su patrocinador, abogado Christian Tamayo, al que se adjuntó (01) una foja como anexo. Mediante ese escrito, el señor Edson Obando presentó un recurso subjetivo contencioso electoral contra la **Resolución Nro. PLE-CNE-73-13-10-2022** adoptada por el Pleno del Consejo Nacional Electoral el 13 de octubre de 2022.

¹ Fs. 1 a 25.



- 1.2.** La Secretaría General de este Tribunal asignó a la causa el número **329-2022-TCE** y en virtud del sorteo electrónico efectuado el 18 de octubre de 2022 a las 11:09:28 radicó la competencia en el doctor Arturo Cabrera Peñaherrera, juez del Tribunal Contencioso Electoral, conforme se verifica de la documentación que obra de autos². El expediente ingresó al despacho el 18 de octubre de 2022 a las 16h00, en (01) un cuerpo contenido en (28) veintiocho fojas.
- 1.3.** Auto dictado el 24 de octubre de 2022 a las 09h47³, a través del cual dispuse que en el plazo de (02) dos días contados a partir de la notificación del ese auto: **a)** El recurrente cumpla el requisito determinado en el artículo 245.2 numeral 2 del Código de la Democracia y artículo 6 numeral 2 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral. **b)** El Consejo Nacional Electoral remita en original o en copias certificadas, el expediente foliado y ordenado de forma cronológica, correspondiente a la **Resolución Nro. PLE-CNE-73-13-10-2022** y la copia certificada del acta de la sesión en la que consten las intervenciones de los consejeros del Consejo Nacional Electoral, emitidas en relación a la resolución objeto del recurso. **c)** La Junta Provincial Electoral de Santo Domingo de los Tsáchilas, remita en original o en copias certificadas varios documentos.
- 1.4.** Oficio Nro. TCE-SG-OM-2022-1484-O de 24 de octubre de 2022⁴, mediante el cual, el secretario general de este Tribunal, le asigna al recurrente la casilla contencioso electoral No. 118 para recibir notificaciones.
- 1.5.** Oficio Nro. CNE-SG-2022-4541-OF de 26 de octubre de 2022, en (01) una foja con (82) ochenta y dos fojas en calidad de anexos, suscrito por el secretario general del Consejo Nacional Electoral e ingresado en este Tribunal el 26 de octubre de 2022 a las 13h09⁵.
- 1.6.** Oficio Nro. CNE-JPESDDLT-2022-0008-O de 25 de octubre de 2022, en (01) una foja con (03) tres fojas en calidad de anexos, en el que consta en imagen la firma electrónica de la abogada Jacqueline Fernanda Sarzosa Beltrán, secretaria de la Junta Provincial Electoral de Santo Domingo de los Tsáchilas. El referido oficio y sus anexos ingresaron en el Tribunal Contencioso Electoral el 26 de octubre de 2022 a las 13h18⁶.
- 1.7.** Escrito en (02) dos fojas, firmado por el abogado patrocinador del recurrente, señor Edson Leonardo Obando Olaya, director provincial de Santo Domingo de los Tsáchilas del Movimiento AMIGO, Acción Movilizadora Independiente Generando Oportunidades, Lista 16, al que se adjuntan (03) tres fojas como anexos; ingresados en este Tribunal el 26 de octubre de 2022 a las 14h33⁷.

SEGUNDO.-

² Fs. 26 a 28.

³ Fs. 31 a 32.

⁴ F. 37.

⁵ Fs. 39 a 121

⁶ Fs. 123 a 126 vuelta.

⁷ Fs. 128 a 132.



En aplicación de lo dispuesto en el artículo 221 numeral 1 de la Constitución de la República del Ecuador; artículos 61, 70 numerales 1, 2 y 6, 268 numeral 1, 269 numeral 2 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia; artículos 4 numeral 1, 180 y 181 numeral 2 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, **ADMITO A TRÁMITE** el **recurso subjetivo contencioso electoral** interpuesto por el señor Edson Leonardo Obando Olaya, director provincial de Santo Domingo de los Tsáchilas del Movimiento AMIGO, Acción Movilizadora Independiente Generando Oportunidades, Lista 16, contra la **Resolución Nro. PLE-CNE-73-13-10-2022** dictada por el Pleno del Consejo Nacional Electoral el 13 de octubre de 2022.

TERCERO.-

Por medio de la Secretaría General, remítase a los jueces que conformarán el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral que conocerá y resolverá la presente causa, el expediente de la causa **Nro. 329-2022-TCE** en formato digital para su análisis y estudio.

CUARTO.-

En atención a lo dispuesto en el artículo 260 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, en concordancia con lo señalado en el inciso primero del artículo 9 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, ordeno que el Consejo Nacional Electoral **en el plazo de (01) un día contado a partir de la notificación del presente auto:**

4.1. Remita a través del funcionario competente en copia certificada: El Memorando Nro. CNE-CNTPP-2022-1032-M de 13 de octubre de 2022 y el Informe No. 198-DNOP-CNE-2022, suscrito conjuntamente por el coordinador nacional técnico de Participación Política y el director nacional de Organizaciones Políticas del CNE, así como todos sus documentos anexos, según corresponda.

4.2. Copia certificada del MANUAL DE USUARIO DE ORGANIZACIONES POLÍTICAS DEL SISTEMA DE INSCRIPCIÓN DE CANDIDATOS, vigente.

QUINTO.-

En consideración a que el oficio Nro. CNE-JPESDDLT-2022-0008-O de 25 de octubre de 2022 de la abogada Jacqueline Fernanda Sarzosa Beltrán, secretaria de la Junta Provincial Electoral de Santo Domingo de los Tsáchilas, corresponde a un documento suscrito electrónicamente, cuya firma no puede ser validada, se dispone que **en el plazo de (01) un día contado a partir de la notificación del presente auto**, envíe ese documento a las direcciones institucionales del TCE: secretaria.general@tce.gob.ec / david.carrillo@tce.gob.ec ; para su validación en el sistema "Firma Ec".

Adicionalmente, en el mismo plazo, la Junta Provincial Electoral de Santo Domingo de los Tsáchilas, remita a través del funcionario competente, en original o en copias certificadas, debidamente foliado y ordenado cronológicamente, el expediente administrativo que guarde relación con el proceso de inscripción de la señora BAYAS URIARTE JADIRA DEL ROSARIO como candidata a la dignidad de Prefecta de Santo



Domingo de los Tsáchilas auspiciada por el Movimiento AMIGO, Acción Movilizadora Independiente Generando Oportunidades, Lista 16.

Se remitirán todos los informes técnicos y jurídicos elaborados en relación a ese proceso de inscripción de candidatura, así como los soportes digitales que se hubieren adjuntado al mismo en caso de existir.

En el evento de que el expediente se remita en copias certificadas, se detallará adecuadamente la condición de los documentos que lo conforman (copias simples, copias certificadas, compulsas).

SEXTO.-

De la revisión del recurso interpuesto y los documentos aparejados por el Consejo Nacional Electoral, con el objetivo de garantizar el debido proceso y el derecho a la defensa, dispongo oficiar en sus respectivos despachos:

6.1. A la Superintendencia de Compañías, **para que en el término de (02) dos días contados a partir de la notificación de este auto**, remita a este Tribunal una certificación sobre los datos generales de la empresa ZIMRAN S.A, en donde conste su situación legal, actividad económica y administradores de la sociedad.

6.2. Al Registro Mercantil del cantón Santo Domingo, **para que en el término de (02) dos días contados a partir de la notificación de este auto**, remita a este Tribunal, una certificación en la que se indiquen los nombres de los socios actuales de la empresa ZIMRAM S.A. El referido oficio será entregado en las oficinas ubicadas en la calle Guayaquil #100 y avenida Abraham Calazacón, diagonal al Paseo Shopping de la ciudad de Santo Domingo, provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas; y remitido electrónicamente a la dirección institucional: lsvelastegui@registrospublicos.gob.ec

6.3. Al SERCOP, **para que en el término de (02) dos días contados a partir de la notificación de este auto**, certifique si la señora BAYAS URIARTE JADIRA DEL ROSARIO, mantiene procesos adjudicados o contratos pendientes con el Estado.

La documentación requerida a esas instituciones deberá ser entregada en el Tribunal Contencioso Electoral ubicado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, en las calles José Manuel de Abascal N37-49 y Portete. En caso de hacerlo en forma digital, deberá contar con las firmas electrónicas plenamente validables de sus remitentes y ser enviada a las direcciones institucionales: secretaria.general@tce.gob.ec / david.carrillo@tce.gob.ec .

SÉPTIMO.-

Notifíquese el contenido del presente auto:

7.1. Al recurrente, señor Edson Leonardo Obando Olaya, director provincial de Santo Domingo de los Tsáchilas del Movimiento AMIGO, Acción Movilizadora Independiente Generando Oportunidades, Lista 16 y a su patrocinador, en la dirección electrónica: tamayochristian@hotmail.com así como en la casilla contencioso electoral Nro. 118.



7.2. Al Consejo Nacional Electoral, a través de su presidenta, en la casilla contencioso electoral Nro. 003, así como en las direcciones electrónicas: santiagoavallejo@cne.gob.ec / dayanatorres@cne.gob.ec / asesoriajuridica@cne.gob.ec . Adjúntese a la notificación, la copia del escrito que contiene el recurso subjetivo contencioso electoral.

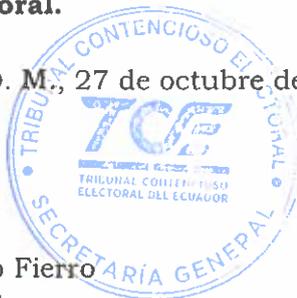
7.3. A la Junta Provincial Electoral de Santo Domingo de los Tsáchilas, en las direcciones electrónicas: 1971pedrovaca@gmail.com / pedrovaca@cne.gob.ec / vane.perezg@hotmail.com / vanessaperez@cne.gob.ec / dianixx21@gmail.com / karolinagarcia@cne.gob.ec / yequiroz@outlook.com / yovanyquiroz@cne.gob.ec / williamrene.suarez@gmail.com / williamsuarez@cne.gob.ec / fernandasarzosa@gmail.com / jacquelinesarzosa@cne.gob.ec . Adjúntese a la notificación, la copia del escrito que contiene el recurso subjetivo contencioso electoral.

OCTAVO.- Publíquese en la página web-cartelera virtual del Tribunal Contencioso Electoral.

NOVENO.- Actúe el magister David Carrillo Fierro, secretario general del Tribunal Contencioso Electoral.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-" F.) Arturo Cabrera Peñaherrera, **Juez, Tribunal Contencioso Electoral.**

Certifico.- Quito, D. M., 27 de octubre de 2022.



Mgtr. David Carrillo Fierro
Secretario General
Tribunal Contencioso Electoral
JDH

